

RESOLUCION No.73001-2-26-0444
Del 04 de septiembre del año 2026
**Por la cual se declara un desistimiento
y se archiva una solicitud**

Hoja 1 de 2

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **DORA ASTRID BLANCO AMAYA** identificada con CC No. 65.729.017, otorgó poder amplio y suficiente, al señor **JESUS ALEJANDRO QUINTERO TORRES** con CC No. 1.110.513.259. Así mismo, el señor **PEDRO RODRIGUEZ BARRAGAN** identificado con CC No. 93.359.647 y **AURA RODRIGUEZ RAMIREZ** identificada con CC No. 65.730.103 en calidad de propietarios, otorgaron poder general mediante Escritura Pública No. 1386 del 25 de junio de 2024 de la Notaría Quinta de Ibagué, a la señora **BEATRIZ RODRIGUEZ RAMIREZ** identificada con CC No. 38.246.783, quien a su vez otorgó poder amplio y suficiente al señor **JESUS ALEJANDRO QUINTERO TORRES** con CC No. 1.110.513.259.

Que el señor **JESUS ALEJANDRO QUINTERO TORRES** con CC No. 1.110.513.259 en calidad de apoderado, de los arriba mencionados, mediante Radicación No. 2601491 del 14 de mayo de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0127** de la misma fecha, solicitó Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en las modalidades **DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA**, para **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en dos (2) pisos con cubierta en teja, en el predio ubicado en la **Carrera 9 No. 68 C – 06 Barrio Jordán**, de la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. **350-50249** y ficha catastral No. **01-08-0291-0001-000**.

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **26001894** entregada personalmente el día 25 de junio de 2026.

Que mediante Auto No. **73001-2-26-0177** del 6 de agosto de 2026, a solicitud de la interesada, este despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el día 03 de septiembre de 2026, venció el plazo sin que el apoderado del trámite presentara las correcciones, aclaraciones y/o documentación solicitada en las observaciones efectuada al proyecto mediante acta, por lo tanto, la solicitud se entiende desistida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015.

Que, conforme a lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P),

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud con radicación No. **73001-2-26-0127** del 14 de mayo de 2026, y, en consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente correspondiente, por no aportar dentro del plazo las correcciones en atención al acta de observación.

Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición de conformidad con artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto 1077 de 2015, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9

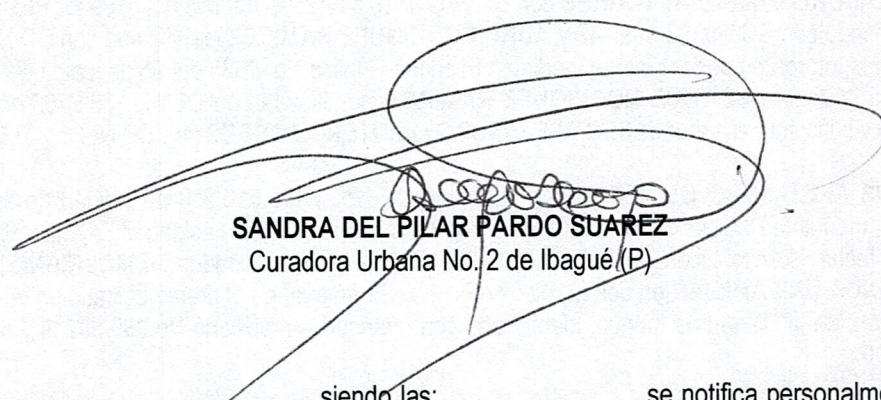
RESOLUCION No.73001-2-26-0444
Del 04 de septiembre del año 2026
**Por la cual se declara un desistimiento
y se archiva una solicitud**

Hoja 2 de 2

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026



SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha _____, siendo las: _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

JESUS ALEJANDRO QUINTERO TORRES

CC No. 1.110.513.259

Apoderado de:

DORA ASTRID BLANCO AMAYA

PEDRO RODRIGUEZ BARRAGAN

AURA RODRIGUEZ RAMIRE

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO

Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0127

Proyectó: gilt /S

Expediente Rad. 73001-2-26-0127

Fecha: 14-05-2026

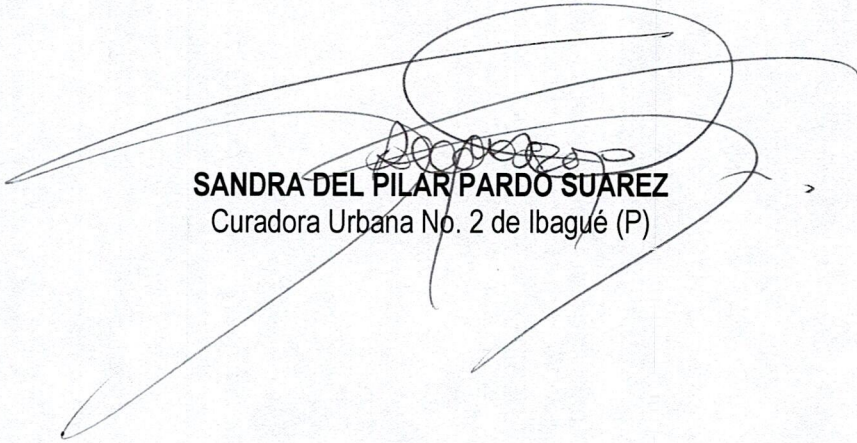
LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)

DEJA CONSTANCIA

Que el día veintiuno (21) de septiembre de 2026, ante la imposibilidad de notificar personalmente al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de la **Resolución No. 73001-2-26-0444 del 04 de septiembre de 2026**, se procedió a **notificar enviando AVISO** con copia íntegra del precitado acto, enviado a la dirección o correo suministrado por él dentro del expediente, cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el seis (06) de octubre de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyecto: Gilt/S